

DORANTES TAMAYO, Luis Alfonso, *Filosofía del derecho*, Editorial Harla, México, 1995, 278 pp.

Luis Dorantes Tamayo es un cumplido profesor de la Facultad, con estudios de posgrado en la Universidad de París, en donde obtuvo el doctorado y es prácticamente, el traductor oficial de la Revista de la Facultad de Derecho. De él se ha expresado con elogios el notable jurfilósofo de Italia Giorgio Del Vecchio. La obra que se reseña consta de diecisiete capítulos, concluyendo con un interesante estudio sobre derechos humanos y sistemática jurídica.

Para introducir al lector en los temas que desarrolla, el autor principia distinguiendo ciencia y filosofía, a fin de relacionar ésta con el Derecho; y después distingue nuestra materia de la historia, de la sociología, de la política y del Derecho Comparado. Afirma que “la ciencia ve el objeto de estudio desde un punto de vista intermedio, no alcanza a penetrar su esencia, únicamente llega a captar su exterioridad, los fenómenos accesibles a la vista y, estudiando estos fenómenos llega a postular leyes universales y relativamente inmutables; la filosofía en cambio, ve el objeto, o desde el punto de vista más cercano, o desde un punto de vista más lejano; esto es, o intenta penetrar hasta las más oscuras profundidades del ser para tratar de conocerlo de manera absoluta, o, de acuerdo con el pensamiento de George Simmel, se sitúa en una posición determinada frente al mundo, toma uno de los elementos de éste, y trata de explicarlo todo por medio de ese elemento” (p. 3).

Quienes estudiamos al Derecho, con frecuencia nos interrogamos sobre la índole de su contenido y sobre su operatividad en el mundo práctico. De esta manera, inquirimos si el Derecho es ciencia, es arte o es técnica: esta interrogante también se la plantea Dorantes, quien sintetiza las ideas de Kelsen, de Kirchmann, de Radbruch y de otros autores, para opinar que “desde el momento en que la Jurisprudencia tiene por objeto el estudio del Derecho positivo vigente en una época y un país determinados, no puede ser un disciplina científica” (p. 11).

También reconoce el autor el estrecho vínculo que existe entre el Derecho y la Política, para lo cual recurre a la voz autorizada de Del Vecchio.

Dado que el Derecho es un fenómeno social, para entenderlo resulta indispensable comprender lo que es la sociedad, su evolución y transformaciones desde los primitivos grupos humanos, hasta concluir en el Estado, en que ya el Derecho es indispensable, y por tanto advertible. No desconoce el autor la dificultad de definir al Estado, pero tampoco rehuye su análisis, pues estudia sus elementos y la soberanía que le es imprescindible; estudio que apuntala con autores de prestigio en consulta directa de su lengua, tales como Duguit, Jellinek, Rousseau, y Savigny.

Luis Dorantes se pregunta sobre si es primero el Estado que el Derecho, o si este antecedente al primero. En su opinión, temporalmente el Derecho precede al Estado, que surge “tan pronto como aparece su primer código jurídico: La Constitución” (p. 51).

Nuestro autor consagra un párrafo a reflexionar sobre el nacimiento de la Constitución, apoyándose mucho en las ideas positivistas de Kelsen y afirmando que la eficacia del orden jurídico requiere la aceptación de sus destinatarios; aceptación que es indispensable, pues de no existir “en la primera ocasión que hubiera los descontentos intentarían derribarlo para después, sobre sus escombros, construir uno nuevo... la fuerza... que conduce al triunfo, es la base de la vigencia y la eficacia del Derecho” (p. 52). Sintetiza que “la fuerza instituye el Derecho; con el Derecho nace el Estado, el que por medio de sus órganos constituidos desarrolla ese Derecho” (p. 52).

El profesor de la Facultad de Derecho analiza con meticulosidad la corriente del contrato social, como condicionamiento para establecer la comunidad humana. Además, recurre a clásicos latinos como Cicerón, Marsilio de Padua, Grocio y, desde luego Jean Jacques Rousseau, el escritor que trascendiera su época hasta convertirse en el punto de referencia de la democracia moderna. Opina el autor que si no se ha comprobado la existencia del Estado de naturaleza, si “es útil tomar este concepto en el sentido ideal, e imaginarnos que sucedería si el *status soicitatis* en que vivimos pudiera desaparecer, para de esta manera apreciar sus ventajas o desventajas, y poder justificar, por sus fines, la organización política gubernamental” (p. 56). Con voz plena de actualidad, Dorantes escribe que “en sociedad organizada jurídicamente, se sobreentiende que los individuos renuncian a su derecho de

hacerse justicia por su propia mano, pero con la condición de que la autoridad pública, en cuyo poder depositan ese derecho, cumpla con dicho deber. Tan pronto como esta autoridad descuide ese derecho de los particulares, que al hacerse público se convierte en obligación por parte de la misma, y comprometa en cualquier forma la seguridad pública del organismo social, los afectados tienen derecho a pedir el cambio de sus integrantes o funcionarios, aún por la revolución (p. 56).

El traductor y profesor penetra a la discusión del huevo y la gallina, esto es, de la precedencia temporal del Derecho objetivo o del Derecho subjetivo; determina las características de la norma jurídica y explica las teorías sobre el Derecho subjetivo. Opina que el auténtico Derecho es el subjetivo. Valiéndose de citas de Lévy Ullman se pregunta ¿para qué llamar derecho a lo que en realidad no es más que una norma o conjunto de normas jurídicas, complicando inútilmente de esta manera el ya complicado lenguaje jurídico? Como homenaje al maestro García Máynez entendemos el capítulo relativo a la distinción entre Derecho vigente y Derecho positivo, en el que se incluye el proceso legislativo de México, tema poco estudiado en nuestro medio y que sirve de punto fundamental de los tratados sobre Derecho parlamentario. Por desgracia los temas de “sanción” y “promulgación” no adquieren la claridad que buscamos los profesores de Derecho.

Un largo capítulo, dedica al Derecho natural, su lectura es muy recomendable, pues contiene la exposición metódica de los autores que contraponen al positivo el llamado Derecho natural, como orden intrínsecamente justo, universal y permanente; aspiración que no adquiere cuerpo o realidad, dados los temperamentos humanos y los cuestionamientos diversos que, en el tiempo y el espacio, encuentran las sociedades.

Reflexiones profundas elabora el maestro Dorantes sobre la axiología del Derecho. Tras de referirse al Derecho absoluto, vincula a la moral con el Derecho y trata el tema interminable, indefinible, pero humano y esperanzador de la justicia. Si los juristas no nos ponemos de acuerdo sobre el concepto del Derecho, mucho menos coincidimos en precisar lo que queremos significar con la voz justicia, independientemente de otorgarle calificativos de social, divina o individual. La justicia la intuimos como, sin verlo, nos consta la existencia del aire; nos enteramos de un acto y lo calificamos con certeza de justo o de injusto; pero dar un concepto universalmente válido de la justicia, es tarea que rebasa nuestra posibilidad intelectual, lo cual no significa que pierda

valor; antes bien, nos estimula la inquietud y la necesidad de estudiar, de dialogar de actuar académicamente y de legislar para poderla materializar. Del *Omni potestas a Deo* a la fórmula “todo el Poder proviene del pueblo” hay una proximidad distante o una lejanía cercana, pues se ocupa de la misma entidad, bajo perspectivas distintas. Si ayer el poder fue de origen divino, hoy lo hemos humanizado, lo hemos acercado a nosotros, y así, con nuestros defectos, tiene más justificación, aún en sus imperfecciones.

Tiene razón el autor cuando sostiene que Derecho sólo tienen los humanos, porque tienen voluntad, “sólo el hombre está capacitado para conocer su derecho de fuerza, que puede ejercitar o no ejercitar y con respecto al cual no existe propiamente hablando, una obligación” (p. 129).

Sabido es que no sólo son las del Derecho las únicas reglas de convivencia por las que se rigen los seres humanos, aunque sí son las únicas coactivas que, por lo tanto, se hacen valer por la fuerza del Estado. Al estudio de los preceptos no jurídicos, sobre todo los derivados de la moral consagra el doctor Dorantes un capítulo completo que le da pie para estudiar y exponer lo que es la justicia humana y la perspectiva de la justicia divina, para lo cual se vale de connotados autores eclesiásticos, resaltando la figura de San Agustín, a quien invoca en diferentes aspectos, advirtiendo con ello la sobrevivencia y actualidad de su pensamiento.

Justicia y Derecho necesariamente tienden a confundirse, pues el Derecho, la estructuración normativa de la conducta humana, debe ser justa, y la justicia no puede ser realidad sin que su aplicación esté prevista en precepto. Empero, conviene tener presente que, *lato sensu*, la justicia puede ser más amplia que el Derecho, por cuanto que debe inspirar la actuación de los gobernantes para servir realmente al pueblo, tratando de vencer las diferencias y disparidades económicas, sociales y culturales; matiz que explica la consagración de la justicia social.

El distinguido procesalista sostiene que el Derecho es un sucedáneo de la moral, afirmación que nos estremece y turba nuestra concepción del Derecho, toda vez que preceptos jurídicos encaminados a la justicia son necesariamente morales. La ética influye en el Derecho; legislador que no se inspira en la moral, no puede realizar normas válidas con sustento en la dignificación humana. El ejemplo que da el autor consiste en que el Derecho ordena el castigo del culpable, mientras

que la moral exige su perdón. No compartimos del todo este punto de vista, porque el remordimiento es sanción moral que perdura aún si se otorga el perdón: y no sancionar al culpable es, sin duda alguna, actuación inmoral.

Luis Dorantes sintetiza los conceptos de justicia divina, de justicia cristiana y de corrientes y doctrinas fundamentales de la filosofía del Derecho. Al ocuparse de la justicia humana se refiere a los grandes tratadistas de la justicia individual y de la justicia social, para concluir que tenemos un concepto relativo sobre la justicia. Escribe: "llegamos así a la conclusión de que ni en la justicia individual ni en la justicia social hemos hallado una fórmula perfecta que nos sirva como unidad de medida para valorar nuestros actos en cuanto a su justicia. Justicia, se ha dicho es dar a cada quien lo que le corresponde. ¿Y qué es lo que corresponde a cada quien? Esto es lo que no se puede precisar de antemano en una forma general y abstracta. La fórmula, pues, resulta vacía, puramente formal, sin contenido. Es necesario examinar cada caso en particular, en concreto, para llenar con relativa exactitud este vacío".

El Derecho busca seguridad, libertad y autenticidad en las relaciones sociales; que éstas se conduzcan con verdad; la justicia pretende decir la verdad de los hechos conforme a las normas, por ello Dorantes Tamayo consagra un capítulo de su libro a la relación entre justicia y verdad, recurriendo a citas bíblicas, a las páginas de los grandes escritores cristianos y a procesalistas connotados.

Incursionando por terrenos filosóficos, el autor inquiere sobre la relación entre justicia y legalidad, no siempre coincidentes aunque, repetimos, una ley injusta adolece de esencia y es éticamente reprochable.

Los últimos capítulos de la obra están consagrados a la teleología del Derecho; el número trece se ocupa de los fines del Derecho, de entre los cuales menciona al bien común, a la seguridad y la justicia, conforme al pensamiento de Luis LeFur, Delos, Radbruch, contenidos en un libro publicado por nuestra Facultad de Derecho. Es aceptable y plausible su opinión de que: "El fin primordial del derecho estatal es el orden, la paz interna del país y la externa del individuo, en una palabra, el llamado 'bien común' que comprende todos los beneficios que se pueden recibir en una sociedad organizada jurídicamente. Sin este orden, acaso sería imposible la vida social; acaso se originaría el llamado "estado de naturaleza" que imaginó Hobbes; acaso sería el

hombre lobo del hombre. Sin un régimen jurídico, el débil quedaría sin amparo ante la ambición y la saña del fuerte; no habría paz ni sosiego; los hombres viviran en una eterna lucha sin descanso” (p. 193-194).

Prácticamente en México no hay jurista que desconozca la afirmación de García Máynez sobre la indefinición del Derecho, pese a que lo comprendemos, lo valoramos, lo producimos y lo defendemos. Luis Dorantes se da a la tarea de transcribir, confrontar y comentar conceptos y definiciones que del Derecho han dado grandes tratadistas.

Los conceptos de Derecho quedan expuestos en bloques o grupos en los que por fortuna, junto al pensamiento original, se expone la traducción, lo que evidencia la amplia cultura del autor.

“Si la labor difícil es definir, escribe el maestro y profesor de la Facultad de Derecho, lo que es más tratándose del Derecho y la justicia” (p. 213). Una vez más, coincidencia con el criterio del doctor García Máynez.

El maestro Dorantes consagra las últimas páginas de su libro a tratar sobre el derecho y la libertad, palabra esta última “que ha servido de bandera y de grito de guerra en los grandes movimientos que se han gestado en contra de la opresión y el despotismo” (p. 222).

Tema aparentemente sin trascendencia es el del sistema jurídico normativo escrito y el de la potestad de actuar de los gobernados; esto es, el “Derecho” y el “derecho”. ¿Esta palabra se escribe con mayúscula o con minúscula?, Conforme al diccionario de la Real Academia Española, en sus dos sentidos anotados debe ser con minúscula, pero quienes nos consagramos al estudio de las normas jurídicas solemos hablar de “Derecho” objetivo y “derecho subjetivo”.

En opinión del procesalista doctorado en París, el auténtico derecho es el subjetivo, si se le da este nombre al objetivo es confundir el continente con el contenido “el derecho propiamente tal, es la facultad o la libertad que concede la norma” (p. 223).

Problema fundamental en el Estado y en el derecho, son las garantías individuales o derechos humanos y dentro de estos los derechos políticos, fundamento o exigencia de la democracia. Así el traductor de Del Vecchio apunta que: “El estado no debe absorber por completo la libertad natural del hombre hay ciertos derechos que deben ser intocables, por ejemplo, las llamadas garantías individuales”.

Anota nuestro investigador que “Dada, pues la moralidad imperfecta del hombre, para que éste pueda convivir con sus semejantes, es necesario en nuestros tiempos que se someta al Derecho del Estado” (p. 225)

Agrega más tarde que “cuando se dice fuerza del Derecho”, no se alude sino a la fuerza misma que lo concede o lo proporciona, la fuerza no se identifica con el derecho, pero éste sí con la libertad. La libertad es una exigencia humana de desarrollo, es el oxígeno que permite la convivencia social, es el ambiente que proporciona dignidad a nuestra existencia, es parte del espíritu humano, si no existe la libertad la conquistamos, es el don sagrado que permite la superación, en virtud de la libertad se construyen grandes obras, aunque también su mala concepción, el libertinaje, puede conducir a la opresión, a la dictadura o a aspectos individuales negativos de la ética. Pero la libertad bien amerita el desafío, porque podemos salir vencedores, Dorantes Tamayo, imbuido de nobleza intelectual, escribe: “por el contrario, cuando el desarrollo intelectual y moral de un pueblo lo ha capacitado para desenvolverse por sí mismo y gozar de la más amplia libertad, las dictaduras o cualquier clase de despotismo son odiosas e intolerable, llámense militares, clericales o del proletariado. Las democracias deben ser privilegio de gente honesta y civilizada: no de individuos carentes de todo espíritu de ayuda y solidaridad, que por satisfacer sus propios deseos o intereses no vacilan en cometer toda suerte de violaciones y atropellos” (p. 226).

No coincidimos del todo con el criterio del autor de que sistema democrático ha fracasado en su intento de obtener el bien del pueblo. En efecto es difícil el equilibrio de los poderes del Estado, se tiende a la hegemonía, pero nada es perfecto en el mundo, y además las imperfecciones nos incitan a la lucha; los obstáculos que enfrenta el Estado no lo destruyen, antes bien, son causas que impulsan a buscar senderos de superación. Tiene razón el autor cuando afirma que en la jerarquía política el primer lugar corresponde al poder legislativo y que el poder ejecutivo va tras el judicial porque está encargado de ejercitar coactivamente el derecho por medio de la policía; sin embargo, creemos que la supeditación del poder es a la Constitución, que y entre los tres debe haber equilibrio; la Constitución y la democracia se perfeccionan, son el arco iris que ilumina nuestro avance sin llegar nunca a la perfección.

El último párrafo del libro es un resumen de justicia: “Lo que más importa, después de todo, es el ejercicio y la aplicación del derecho,

y ya que todos tenemos una intuición de la justicia, debemos tratar de realizarla hasta donde sea posible. El día en que todos y cada uno de los hombres cumplan por sí mismos sus deberes y estén dispuestos a sufrir voluntariamente el castigo de sus faltas, el problema de la justicia y del derecho estará resuelto, a nuestro parecer, en definitiva. Lo más probable es que esto nunca llegue a realizarse. No debemos olvidar, empero, que si el derecho es la libertad, sólo tiene derecho a pedir más libertad y que cumple con la justicia”.

El derecho es difícil de definir, es concepto multívoco; por ello Dorantes realiza su investigación filosófica interrogándose sobre la esencia de ¿QUÉ ES EL DERECHO?, como él no pretendemos resolverlo en forma definitiva, pero si le contestamos, le damos respuesta afirmativa: El derecho es la paz de las conciencias y la esperanza de los pueblos.

Dr. FRANCISCO VENEGAS TREJO

Profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho.